El número 1 del apartado primero de dicha Orden, que dice: «leche en polvo con el 26 por 100 de materia grasa, según características que marca la legislación vigente (posición estadística 04.02.03.4)», debe decir: «leche en polvo con el 26 por 100 de materia grasa, según características que marca la legislación vigente (posición arancelaria 04.02-A-1-a, posición estadística 04.02.01.3)».

9330

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Kickers Internacional de España, S. A.», el ré-gimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de bovino y porcino y planchas de crepé, y la exportación de calzado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

La última línea del cuadro inserto en la página 1533, que dice: «botas del número 41 al número 45», debe decir: «botas del número 41 al número 47».

MINISTERIO DE ECONOMIA

9331

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de abril-de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U: S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona italianas 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	68,189 58,898 15,730 140,817 39,897 228,087 36,134 8,081 33,508 15,538 12,998 13,298 17,049 491,452 140,306 31,858	68,449 59,191 15,808 141,627 40,167 229,725 36,368 8,121 33,718 15,633 13,072 13,375 17,157 496,907 141,423 32,054

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

9332

REAL DECRETO 697/1979, de 16 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoria de oro, al pintor don Benjamin Palencia Pérez.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil nove ientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medalias de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura

· Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil nove-cientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al pintor don Benjamín Palencia Pérez.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura, PIO CABANILLAS GALLAS

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se modifica la composición del Jurado del Premio Infantil «Día del Libro». 9333

Excmo. e Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de fecha 27 de septiembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre) convocó el Premio Infantil «Día del Libro», estableciendo en la base décima del anexo noveno la composición del Jurado que habría de discernir los premos nacionales. Siendo conveniente modificar la composición del antedicho

Jurado,
Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo único.—La base décima del Premio Infantil «Día del Libro» queda redactada de la siguiente manera: «El Jurado Nacional estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general del Libro.

Integrarán el Jurado: Un pedagogo, propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia; dos psicólogos, sociólogos o expertos en literatura infantil, propuesto por la Comisión de Literatura Infantil y Juvenil del Instituto Nacional del Libro Español y designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y el Jefe del Servicio de Promoción Editorial.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos

efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se crea la biblioteca pública municipal de Pegala-jar (Jaén). 9334

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de peti-ción formulada por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) soli-citando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado cl del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Pegalajar (Jaén).

Segundo —Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pegalajar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno v de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos, Sres, Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.